



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 50 pesetas. Semestre. 30 — Trimestre. 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 197

Lunes 2 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.062

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Minas y Combustibles

CONCURSO PARA ADQUIRIR 5.000 GASÓGENOS, CON DESTINO A AUTOMÓVILES

Se convoca concurso para adquirir, como mínimo, 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª El tipo de gasógeno ha de estar sancionado prácticamente por su uso para estos fines en España o en el extranjero.
- 2.ª En ellos ha de emplearse el combustible nacional.
- 3.ª Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas en su caso por el Jurado que después se indica.
- 4.ª Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.
- 5.ª Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así

como su precio de venta, sobre vagón y completo para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.ª Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.ª Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.ª El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.ª También deberá tener instalado y funcionando, en dicho plazo, un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mis-

mos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10.ª El plazo de entrega de los gasógenos fabricados será, como máximo, el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11.ª Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*. El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio irán debidamente reintegradas y acompañadas de la Carta de Pago acreditativa de haber hecho en la Caja

Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico, o en valores del Estado, por su valor nominal como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en este mismo artículo se expresa examinará las instancias presentadas y rechazará, desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado:

Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Vocales, un representante de cada uno de los organismos siguientes.

Ministerio del Ejército.

Ministerio del Aire.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Minas y Combustibles.

Comisión Reguladora de Combustibles y Lubricantes.

Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.

Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.

Secretario, con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previas las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministro de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente modificarse la proposición que haya presentado, en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado,

éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16. La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director General de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y ésta queda encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio, queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios

para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera y prestará cuantas facilidades sean necesarias a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección General de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la producción de Metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1940.
El Director general, E. Carvajal.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Agosto de 1940.)

Núm. 3.080

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del proyecto reformado de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas (2.ª zona) y Vega de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Septiembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 177.892,20 pesetas.

La fianza provisional a 5.336,76 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 del citado mes de Septiembre, a las once horas, quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas (2.ª zona) y Vega de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en

papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañado a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañado al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de Agosto de 1940.
El Director General, P. M. Sargasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.067

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el término municipal de Mayorga de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de varios vecinos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, las sosodichas porquerizas; y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.074

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en los términos municipales de Herrín de Campos y Villafrades de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa los pueblos y términos municipales de Herrín de Campos y Villafrades de Campos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sincicalista.

Valladolid, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.091

GOBIERNO CIVIL

Como continuación a la circular de este Gobierno civil, de fecha 10 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la que se declaró la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas, de acuerdo con el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 211), queda autorizado el ejercicio del derecho de la caza menor, desde el día de mañana 1 de Septiembre, con arreglo, a las normas de referida disposición legal y generales de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales, Guardia civil, Guardería forestal y demás Agentes de la autoridad se vele

por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden y presente circular.

Valladolid, 31 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.009

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 9 de Agosto de 1940

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez, y los Vocales Gestores señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor accidental señor Alvarez Gómez, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del corriente mes.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Aurelia Yebra, reingresada; Antonio Sancho, y reclamar los documentos necesarios para formalizar el expediente; Isabel Gago, por cuenta de la Diputación de Zamora; Gregorio López, por la de Burgos; de 30 enfermos por cuenta de la Diputación de Madrid, según detalla el Médico Director del Establecimiento; de siete enfermas, también por cuenta de la Diputación de Madrid; y que se comunique a los señores Director e Interventor de fondos para que incluyan a los enfermos en las relaciones de dementes pobres de indicadas Diputaciones; de seis enfermos trasladados de Madrid, y que se tramiten los expedientes de estos últimos para conocer a qué Diputación corresponde su sostenimiento, toda vez que son naturales de esta provincia.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio

los enfermos Aurelia Bacero, Eleuterio Salinas, Casimiro Corral y Segunda Yebra, y que se comunique la baja de esta última a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que la excluyan de la relación de dementes pobres de León, por cuenta de quien estaba ingresada.

Dejar sobre la Mesa un informe del Negociado de Beneficencia, respecto al ingreso que solicita en la Residencia provincial don Priscilo Alvarez para la asilada Pilar Gatier, a quien sacó en prohijamiento administrativo.

Quedar enterada de que una enferma procedente de la Maternidad, ha sido trasladada al Hospital provincial para intervención quirúrgica; y de que la pensionista en la Residencia Juana Guerrero ha sido baja en dicho Establecimiento después de haber satisfecho todas las estancias causadas.

Remitir nota de los documentos que se precisan para la tramitación del oportuno expediente de perdón de contribuciones, al Alcalde de Peñaflores, con motivo de la tormenta que descargó en dicho término municipal.

Quedar enterada de que el día 4 del actual salieron para el Campamento de Suances siete Cadetes de las Organizaciones Juveniles; y el día 7 lo hicieron diez Flechas femeninas, todos ellos pertenecientes a la Residencia provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Alcalde de Serrada, participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha acordado conceder un voto de gracias al señor Presidente de la Diputación por el gran celo que demuestra en beneficio de los intereses provinciales encomendados a la misma, y entusiasmo por el engrandecimiento de ella y de la provincia en general; y que conste en acta que la Diputación ve con agrado la felicitación al señor Presidente.

Que con relación a las certificaciones ya remitidas a la Dirección del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, de las enfermedades que padecen los asilados en la Residencia, cuyo ingreso en dicho Centro se tiene solicitado, resultan que todas son ostearticulares, y manifestar que la Diputación está dispuesta a satisfa-

cer la pensión de 3,50 pesetas diarias; y que se comuniqué al Sanatorio.

Que pasen a estudio de los señores Diputados Delegados en la Residencia y Manicomio a los efectos de propuesta, las ofertas de máquina amasadora con destino a la panadería provincial, cuyas ofertas han sido presentadas por las Casas Víctor Gruber, Arrieta e Hijo de Juan Turu.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que durante el mes de Julio han sido cedidos por la Junta de Abastos a dicho Establecimiento, 5.612 kilos de pasta para sopa; y dar las gracias al excelentísimo señor Gobernación civil que como Presidente de la Junta provincial de Abastecimientos ha hecho esta donación tan importante.

Quedar enterada de la relación de géneros intervenidos por la Delegación del Departamento de Abastecimientos, y que han sido puestos a disposición de la Diputación por el excelentísimo señor Gobernador civil, cuyo importe se eleva a 2.840,55 pesetas solicitando se devuelva uno de los ejemplares por haberlos presentado por duplicado; y dar las gracias al excelentísimo señor Gobernador civil, que como Presidente de la Junta provincial de Abastos ha hecho tan importante donativo.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil en la que transcribe telegrama del ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación, en el que participa que reducido al mínimo el cupo de gasolina para Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, estas Corporaciones deben restringir su consumo a lo puramente indispensable, dando preferencia a los servicios de carácter sanitario y debiendo emplear cuando sea susceptible tracción animal; de otra comunicación del Jefe del Parque Regional de los Ministerios, participando que ha sometido a consulta lo relativo al consumo de gasolina y que transmitirá el acuerdo que recaiga; y de otra comunicación de la Comisaría de carburantes líquidos, por la que se deniega a esta Diputación el aumento de cupo de gasolina solicitado.

La supresión del recargo de la

décima en las contribuciones del Ayuntamiento de Morales de Campos, remitir certificación del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe Nacional de Propiedades y Contribución Territorial; y comunicar el acuerdo a los Ministerios de Gobernación y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Septiembre del pasado año.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe de cultivos de la Azucarera de Castilla, por la que expresa su agradecimiento por la autorización para instalar una báscula de pesar remolacha en el camino de Velliza a Villamarciel; y de una comunicación del señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, en la que participa haber designado al Tesoro de dicho Centro don Ernesto Allén, para percibir del presupuesto provincial la subvención correspondiente al primer semestre del año actual, participando al propio tiempo que no habiendo percibido el importe de las subvenciones de los años 1937, 38 y 39, sería conveniente el estudio de una fórmula que satisfaga los intereses de ambas entidades.

Quedar enterada de una carta de la C. N. S. de Artes Gráficas, en la que participa que el abono de jornales en domingo, ha comenzado a regir a partir del día 22 último pasado y que para aquellas empresas que hayan comenzado su abono desde el día 21 suspenderán éste por lo que afecta al día 4 del corriente; y que según disposición de 24 de Julio, el jornal correspondiente al domingo está exento de gravámenes relativos a los subsidios de accidentes del trabajo, familiar, de vejez y maternidad, liquidándose éstos con arreglo a las normas anteriores.

Aprobar un Decreto de la Presidencia en el que manifiesta que por necesidades del servicio ha venido prestándose de conductor mecánico en calidad de prueba don Mariano Barbudo Velasco, con resultados satisfactorios y que siendo preciso que continúe, nombra a dicho señor mecánico conductor con carácter temporal y efectos económicos desde 1 de Julio en que comenzó a prestar servicio; y fijar los haberse en 4.000 pesetas anuales con cargo a la partida de temporeros.

Dar por finalizado el expediente por enfermedad del enfermero del Manicomio don Marcelino Fernández, correspondiente a los días 20 al 27 del pasado mes, archivar el expediente; y que se oficie al señor Médico de la Beneficencia provincial, para que en lo sucesivo evacue los informes de enfermedad con la debida rapidez en evitación de casos como el actual, en que fué emitido el informe después de haberse reintegrado al trabajo.

Conceder un mes de licencia para tomar aguas medicinales y con sueldo, al Capellán del Manicomio don Félix González Llanos, que empezará a contarse a partir de la fecha en que comience a hacer uso de la misma; y que por la señora Superiora del Manicomio se resuelva la sustitución de este funcionario durante el tiempo de licencia.

Conceder el subsidio familiar a don Augusto F. de la Reguera, a partir del día 26 de Junio, y considerarle incluido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Que pase a la Comisión de personal, una instancia de don Enrique Candal, que solicita ser nombrado en la plaza vacante de herrero mecánico electricista del Manicomio provincial.

Sufragar al asilado de la Residencia provincial Enrique Fernández, los gastos que interesa para continuar sus estudios en la Escuela Profesional de Comercio de esta plaza, y que terminando el día 14 del presente mes la fecha para la admisión de solicitudes de prórroga de 2.^a clase, por razón de estudios, interesa se le conceda la cantidad de 18 pesetas a que ascienden los gastos necesarios para solicitar la prórroga, así como la cantidad de 30,25 pesetas a que ascenderán los gastos de documentación para tomar parte en las oposiciones al Banco Español de Crédito, y la consignación de los gastos que origine su estancia en Madrid con motivo de las oposiciones; y facultar al señor Presidente para que resuelva lo referente a la estancia en Madrid.

Que pase a informe del señor Jefe del Servicio de Contribuciones, una comunicación del recaudador de este Servicio en la zona de Nava del Rey, referente al

número de expedientes que se encuentran terminados en dicha zona con adjudicación de fincas, al solo objeto de subsanar algunos defectos, siendo el número de expedientes el de 48 y 32 pendientes de despacho de desliendes en las Secretarías de los Ayuntamientos y la mayoría en el Catastro de Rústica; haciéndose en dicha comunicación otras manifestaciones relativas a este asunto.

Aprobar y que se ponga en ejecución la habilitación y suplementos de créditos, por la cantidad de 104.134,71 pesetas.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 31 de Julio, que quedó sobre la Mesa en la sesión anterior, cuyo resumen es: operaciones contables, 4.819.921,15 pesetas; operaciones extracontables, 186.522,11 pesetas; total de existencias, 5.006.445,26 pesetas; y del movimiento de fondos en 8 de Agosto con el siguiente resumen: operaciones contables, pesetas 5.168.798,17; operaciones extracontables, 103.013,48 pesetas; total de existencias, pesetas 5.271.811,65.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en la que transmite otra de la Dirección General de Caminos, disponiéndose con carácter general, que la construcción fraccionada de caminos vecinales, se autorizará siempre que se cumplan las condiciones que indica; y que se dé traslado a Vías y Obras provinciales.

Que pase nuevamente a informe del señor Ingeniero, una instancia de doña Restituta Cantalapedra, vecina de La Seca, que solicita autorización para atravesar con ganado de su propiedad los kilómetros 25 al 28 de la carretera de Olmedo a Tordesillas, a fin de que dicho señor se limite a informar sobre la conveniencia o no, referente a lo solicitado.

Aprobar el proyecto y presupuesto de 80.969,44 pesetas, a los cuales deberá sujetarse el Ayuntamiento del Melgar de arriba, en la construcción del puente sobre el río Cea, en dicho pueblo; y que se solicite del mismo, certificación del acuerdo, por el que se compromete a construirle con las condiciones que acordó esta Comisión en sesión de 17 de Mayo último.

Mostrar conformidad en una

comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, en la que manifiesta que para garantizar la buena ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Cea, en Melgar de arriba, ha destacado en dicho pueblo al capataz de la Sección de Vías y Obras don Agustín Hernández, en funciones de sobrestante.

Informar favorablemente el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el transformador de la caseta de derivación de aguas del barrio de la Victoria hasta la fábrica textil Castilla, incoado a instancia de la Electra Popular Vallisoletana, y que se otorgue la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que la línea atraviese, con las condiciones que señala en su dictamen el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y siempre sin perjuicio de tercero ni del derecho de propiedad.

Informar favorablemente la concesión solicitada por la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, con objeto de mejorar la red de distribución y disponer de los necesarios centros de transformación en la línea de transportes de alta tensión de la existente a lo largo de la carretera tras de la estación hasta un transformador subterráneo que se construirá en el cruce de la anterior carretera con la de Segovia a Valladolid; que se otorgue la servidumbre sobre los terrenos de dominio público que la línea atraviese, con las condiciones que señala en su dictamen el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y siempre sin perjuicio de tercero ni del derecho de propiedad.

Aprobar los proyectos y presupuestos de reparación de los caminos vecinales que Intervención relaciona en su informe y mostrar conformidad con lo propuesto por Intervención; y al efecto de ejecución de los mismos, que se anuncien las subastas de todos ellos.

Aprobar una moción del señor Presidente relativa al incremento de la riqueza de la provincia, mediante la repoblación forestal, y que como en la misma se indica, que se haga el estudio correspondiente.

Que se abone la cantidad de 200 pesetas líquidas, con cargo a imprevistos, como importe de un palco que fué remitido a esta Diputación con motivo de la temporada oficial de ópera, que tuvo lugar recientemente en el Teatro Caldérón.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 12 de Agosto de 1940.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez H. Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.100

Corrales de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cinco mil ochenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Román Bombín*.

Núm. 3.089

Esguevillas

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, por término de quince días, y tres más, el repartimiento general de utilidades formado para el año actual, para oír reclamaciones.

Esguevillas, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Pedro de las Moras*.

Núm. 3.099

Medina de Río seco

Por don Enrique María Ginzo González, se ha denunciado a esta Alcaldía el hallazgo de un perro de caza de las siguientes características:

Capa negra, falda color canela.

la banda del cuello blanca y la frente color negra.

Lo que se hace público a sus efectos.

Medina de Río seco, 29 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 3.097

Monasterio de Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia en atención a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformado por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos del repartimiento de utilidades para el año de 1941, y teniendo a la vista los documentos administrativos, han resultado los señores siguientes:

Parte real

D. Mauro Díaz-Caneja.
D. Gregorio Martínez Borge.
D. Arcadio García Rivera.
D. Jesús Candelas Fernández.

Parte personal

D. Andrés Gago Melón.
D. Ildefonso García Gutiérrez.
D. Valentín Gago Melón.
D. Lorenzo Gago Gago.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, pueden formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, considerándose firmes una vez transcurrido mencionado plazo.

Monasterio de Vega, 28 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Nicanor Gago.

Núm. 3.098

Monasterio de Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las orde-

nanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monasterio de Vega, 28 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Nicanor Gago.

Núm. 3.087

Tiedra

Los días 5 y 6 de Septiembre próximo, se cobra el segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, por el Recaudador encargado en la Casa Consistorial, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde; transcurrido este plazo y del 1 al 10 de Octubre, que se considera voluntario, incurrirán los contribuyentes morosos en los apremios reglamentarios.

Tiedra, 23 de Agosto de 1940. El Alcalde, Casto Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.092

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que por el Procurador don Juan del Campo Divar, en nombre y con poder de doña Carmen Divildos Sanz, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo de anulación contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 1 de Mayo último, mandando requerir a dicha señora para realizar obras en la casa número 22 de la Plaza de Tenerías de esta capital, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de 24 de Julio último.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-adminis-

trativo en providencia de hoy, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que voluntariamente quieran comparecer a sostener la validez del acuerdo impugnado.

Valladolid, 29 de Agosto de 1940. — Fernando Badía.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.084

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia por término de diez días, para que use de su derecho, asistido de Abogado y Procurador, Juan Salvador Jiménez Quintero; significándole que, de no comparecer en el término de cinco días a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se publicarán las requisitorias y será reducido a prisión, pues así lo tengo acordado en providencia de la fecha y sumario número 118 de 1939.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 3.086

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Martín García, Vicente; sin domicilio; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid para usar de su derecho, asistido de Abogado y Procurador que le defienda y representen, y, en su defecto, nombrárselos de oficio, en causa por hurto, instruida por este Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, con el número 60, de 1939; debiendo ser reducido a prisión si transcurrido este plazo no se hubiera presentado.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades para que procedan a ella.

Valladolid, 28 de Agosto de 1940. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 3.082

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la demanda de que se hará mención que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se sigue, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de jurisdicción contenciosa, seguidos a instancia de don Ulpiano Egido Sandín, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, contra don Alejandro San Vicente Llamas, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Zamora, representado por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y don Eugenio Ancas Santarén, también mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, éste en rebeldía, sobre retracto de participación de bienes inmuebles del Teatro Lope de Vega de ésta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados don Eugenio Ancas Santarén y don Alejandro San Vicente Llamas, a hacer escritura de retracto de las diez milésimas o participaciones vendidas por don Eugenio Ancas Santarén a don Alejandro San Vicente Llamas, el día ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, ante el Notario de Zamora don Ramiro Themudo, en dicha fecha, contribuyendo el demandante don Ulpiano Egido a la entrega del precio y los gastos necesarios indispensables como consecuencia de esta venta y que legalmente procede abonar por el retrayente, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado

don Eugenio Ancas Santarén, además de notificarse en los estrados de este Juzgado lo será en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, fué publicada en día de su fecha.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Eugenio Ancas Santarén, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

220

Núm. 3.014

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Eduardo García Pascual, Juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente y a virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario número 26 del año actual, sobre lesiones y otros delitos, se cita al denunciado Antonio Pardo Moreno, de 34 años de edad, soltero, quincallero, natural de Madrid y con domicilio en Palencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez hago saber que se hallan depositadas en este dicho Juzgado, por haber sido ocupadas a dicho individuo y a Juana Pardo Blanco que le acompañaba, calzado de varias clases, herramientas de trabajo al parecer de las que se usan para la hojalatería, utensilios de cocina, arreos de caballería y ropas, así como otros efectos, algunos de los cuales luego se detallarán por su mayor importancia, para que si pertenecen a alguna persona lo comuniquen a este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; apercibiéndoles que, de no verificarlo así les parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Entre las ropas y efectos ocupados se halla lo siguiente:

Un carro de varas con toldo pintado de amarillo, tableros color salmón, con escaleras pintadas en rosa claro, con rayas blancas y azules, tablilla de reglamento de la matrícula de Palencia, número 323 C. M. Transportes, pintada de amarillo, las dos ruedas en mediano uso. Dicha tablilla se cree falsificada o sea la matrícula con que figura y su número; un colchón de lana con tela de algodón a rayas azules y blancas, tamaño grande; una manta hecha con muestras de lana de varios dibujos y colores; una manta de las llamadas de Palencia, blanca con rayas encarnadas y verdes; otra de lana blanca con listas rosa, azul, amarillo y verde; otra blanca con rayas azules, todas de tamaño grande; una colcha de algodón amarilla y blanca, con fleco, nueva; un tapete grande, de mesa, de piqué, con cenefa; un estor de lienzo blanco con flores pintadas; una sábana de lienzo blanco con puntilla blanca y con las iniciales M. M. bordadas; una funda de colchón de algodón con rayas azules y blancas; cuatro fundas blancas de lienzo, de almohadas, una de ellas con bordados en los extremos; una colcha blanca; una toalla blanca con las iniciales M. M. catorce; una servilleta de refresco calada; un traje de caballero, oscuro a rayas, compuesto de pantalón, chaqueta y chaleco, completamente nuevo; una muestra de manta, de lana, color blanca y naranja; una gabardina de caballero, color caqui, en mediano estado; un paraguas de caballero, negro, con empuñadura de pasta color hueso y negro y una cabezada de cuero color avellana con hebillas blancas y bocado de metal y riendas de cuero color avellana, con algunas manchas de barniz que se usa para el correaje de la Guardia civil.

Villalón de Campos, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Eduardo García.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial